



DECRETO

Con fecha 21 de mayo de 2020, la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde aprobó Acuerdo de inicio del expediente de contratación de servicios denominado 'PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ESCOLAR PARA LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE VILLAVERDE'

DISPONGO

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de fecha 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, teniendo en cuenta que se ha modificado el presupuesto del contrato y, con base en el nuevo estudio económico de 16 de junio de 2020 de la Jefa del Departamento de Educación, procede elevar a la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde la siguiente propuesta,

PRIMERO: "Dejar sin efecto Acuerdo de inicio aprobado por la Concejala Presidenta del Distrito de Villaverde el 21 de mayo de 2020, del expediente de contratación de servicios denominado 'PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ESCOLAR PARA LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE VILLAVERDE'.

SEGUNDO: Acordar el inicio y ordenar la tramitación urgente del expediente del contrato de servicios titulado 'PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE APOYO ESCOLAR PARA LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DE VILLAVERDE', promovido por el Distrito de Villaverde, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 137.817,03 euros, exento de IVA, justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

La Orden 338/2020 de 9 de marzo de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptaban medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del



COVID 19, provocó la suspensión temporal de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza. La Consejería de Educación propuso dar continuidad a las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y online.

Esta situación, ha puesto de manifiesto la brecha tecnológica que se abre entre los que pueden disponer de recursos y de quienes no tienen estos medios.

Una gran parte del alumnado ha podido seguir con las tareas escolares desde casa a través de diferentes plataformas, pero otros muchos, por falta de recursos tecnológicos en sus hogares, por situaciones de desmotivación o de falta de seguimiento, se han ido quedando descolgados de los contenidos trabajados durante el último trimestre del curso 2019/2020. El próximo curso 2020/2021 va a suponer un duro reto para este alumnado, que parte de una situación de desigualdad respecto al resto de sus compañeros/as.

Es objeto del presente contrato, la “organización e implementación de un programa de apoyo escolar en los institutos públicos de enseñanza secundaria de Villaverde” con el objetivo de prevenir el fracaso, el absentismo y el abandono escolar en el Distrito, así como evitar situaciones de retraimiento, favoreciendo el desarrollo y bienestar personal y la integración escolar y social. El servicio será gratuito para todos los participantes y se hará en total coordinación con los equipos docentes de los Institutos de Enseñanza Secundaria y con las familias.

Desde el Departamento de Educación se pretenden potenciar aquellas actuaciones facilitadoras de reequilibrio y cohesión social encaminadas a prevenir el fracaso, el absentismo y el abandono escolar, y a su vez paliar las consecuencias negativas producidas tras el estado de alarma provocado por el COVID 19.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento. El servicio será gratuito para todas las familias.

La justificación para que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración Pública, lleve a cabo un proyecto de este tipo aparece claramente en:



La “Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa” (LOMCE), en su capítulo II que trata sobre la compensación de las desigualdades en educación, art. 80, Principios:

1. Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.
2. Las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La “Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid”, establece:

En su art. 48b los Principios de actuación: Se propiciará la integración y normalización de la vida del menor en su medio social.

En el art. 81, los Principios Generales en cuanto a las Corporaciones Locales: Como entidades administrativas más próximas a los ciudadanos y en virtud de sus competencias legales, les corresponde asumir la responsabilidad más inmediata sobre el bienestar de la infancia y la adolescencia y la promoción de cuantas acciones favorezcan el desarrollo de la comunidad local y muy especialmente de sus miembros más jóvenes, procurando garantizarles el ejercicio de sus derechos, ofreciéndoles la protección adecuada y ejerciendo una acción preventiva eficaz.

El Comité de Ministros del Consejo de Europa, recomendación 19 (2006), sobre políticas de apoyo a la parentalidad positiva, reconoce la importancia de la responsabilidad parental y la necesidad de que los padres y las madres tengan suficientes apoyos para cumplir con sus responsabilidades en la educación de sus hijos e hijas. Las políticas públicas han de garantizar el acceso a recursos materiales, sociales, psicológicos y culturales adecuados y deben esforzarse por eliminar las barreras que impidan el acceso a estos recursos.



La legislación específica del Ayuntamiento de Madrid se contiene en la “Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid” (LECREM) y, en su artículo 31, habilita al Ayuntamiento para promover toda clase de actividades y prestar todos los servicios públicos que afecten al interés general de los ciudadanos y que no estén expresamente atribuidos a otras Administraciones Públicas.

De conformidad con lo que se establece el artículo 28 de la “Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”, y con fundamento en la normativa anteriormente citada, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse, la idoneidad de su objeto y el contenido para satisfacerlas.

La idoneidad del presente contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, se incluyen los recursos humanos precisos para una adecuada prestación del servicio. Se trata de un contrato en el que la relación de personal educativo y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.”

CONCEJALA - PRESIDENTA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

P.D. Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 29 de julio de 2019)